

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00324.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los memoriales que obran a folios preliminares del presente cuaderno, los cuales se encuentran debidamente presentados por la parte demandada (derivado 05 del expediente digital) y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 2° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificados del auto mandamiento ejecutivo a los demandados ANDREA JOHANA CUELLAR GARAY y JHON ALEXANDER ROJAS ZABALA – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2°).-
2. Por secretaría remítase el expediente en medio digital a la dirección de correo electrónico de la parte demandada y su apoderado judicial. Déjense las constancias de rigor.-
3. Igualmente por secretaria contrólase el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para pagar y/o formular excepciones (C. G. del P., Arts. 91, 301 y 431 y 442).
4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JAIR ALONSO RINCÓN VILLAMIZAR, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de los demandados en mención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-
5. Vencido el término de traslado concedido al extremo demandado, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **145**, hoy **26 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53cacd1887586f457aad115183af4b3d90b0bd7365d38feaf5ccb5290e31d7a**

Documento generado en 24/08/2022 04:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>